

**RESOLUCIÓN No. 003406**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA
PROVEER TEMPORALMENTE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

*En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021
y el Decreto 0018 del 16 de febrero del 2026*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 6, numeral 6.2.3, y 7, numeral 7.3, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007 establece las reglas relacionadas con la financiación de los gastos de administración del servicio educativo y la planta de personal administrativo financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No.20206000534301 del 30 de octubre de 2020, señaló que la provisión mediante encargo de empleos de carrera administrativa debe efectuarse con empleados de la misma planta de personal y que, cuando no sea posible efectuar el encargo en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, procederá el nombramiento provisional.

Que el citado concepto precisó que, cuando existen plantas de personal diferenciadas por fuente de financiación, no resulta procedente efectuar encargos cruzados entre la planta financiada con recursos propios y la planta financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, por tratarse de plantas con presupuestos independientes.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto con Radicado No.20244000654611 del catorce (14) de noviembre de 2024, expedido en respuesta a la solicitud de alcance del concepto No. 534301 de 2020 elevada por la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación del Ministerio de Educación Nacional, mantuvo íntegramente el pronunciamiento contenido en el oficio No. 20206000534301 del 30 de octubre de 2020 y precisó que los empleos de las secretarías de educación financiados con recursos del Sistema General de Participaciones constituyen una planta de personal independiente y diferente de la planta central de la alcaldía o gobernación financiada con recursos propios, en razón de la destinación específica de dichos recursos prevista en el artículo 356 de la Constitución Política y en los artículos 15, 17, 18, 38 y 91 de la Ley 715 de 2001.

Que el citado concepto señaló que, aun cuando la planta de personal se adopte en un mismo acto administrativo y por ello se considere global para efectos de organización y administración, tal circunstancia no habilita mezclar los recursos, pues deben respetarse los principios de destinación específica; y que, en consecuencia, no resulta procedente la provisión mediante encargo cruzado entre servidores de la planta financiada con recursos propios y servidores de la planta financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, por tratarse de plantas distintas con presupuesto independiente.

Que, igualmente, el concepto en mención precisó que, tratándose de vacancias temporales de empleos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, debe prevalecer la normativa vigente sobre la potestad discrecional de la administración,

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiaGiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06
Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61



correspondiendo a la Dirección Administrativa de Talento Humano o a la unidad de personal, o a quien haga sus veces, revisar e identificar frente a la totalidad de la planta respectiva, sin distinción por dependencia o ubicación geográfica, al servidor de carrera que desempeñe el empleo inmediatamente inferior y acredite los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y que únicamente ante la imposibilidad de otorgar el encargo en tales términos procede el nombramiento provisional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Radicado No. 2024-EE-173844 del 14 de junio de 2024, manifestó que la facultad nominadora del personal administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación y que estas deben sujetarse a la planta de cargos adoptada y a los límites de financiación correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal No. 0018 del 16 de febrero de 2026 fueron reasignadas a la Secretaría de Educación funciones relacionadas con la administración del personal adscrito a dicha dependencia, incluyendo la realización de nombramientos por vacancias definitivas y temporales, así como los nombramientos en provisionalidad del personal administrativo de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación.

Que la señora YENNY PATRICIA MONOGA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.152.917, se desempeña en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, y se encuentra en situación administrativa de incapacidad médica.

Que la incapacidad médica de la señora YENNY PATRICIA MONOGA URIBE fue expedida por el Instituto del Sistema Nervioso del Oriente S.A. – ISNOR S.A., por el periodo comprendido entre el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2026, generándose durante dicho periodo la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio administrativo.

Que el Rector del Colegio Nieves Cortés Picón, señor JAVIER QUECHO MOGOLLÓN, mediante Oficio 0243-2026 del catorce (14) de agosto de 2026, dirigido al Alcalde Municipal de Girón, a la Secretaría de Educación, a la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía y al Fondo de Servicios Educativos, radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano bajo el No. GRN2026ER005093 del 18 de agosto de 2026, reiteró la solicitud urgente de nombramiento de la secretaria pagadora en reemplazo de la señora YENNY PATRICIA MONOGA URIBE, advirtiendo la necesidad de ejecutar los recursos girados al establecimiento educativo por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026 y de atender los requerimientos e informes contables exigidos por la Contraloría Municipal de Girón, el Fondo de Servicios Educativos, la Oficina de Control Interno, la Secretaría de Educación y demás dependencias del orden departamental y nacional.

Que mediante Oficio 0223-2026 del treinta y uno (31) de agosto de 2026, dirigido a la Secretaría de Educación y a la Dirección Administrativa de Talento Humano y radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano bajo el No. GRN2026ER005351 del 31 de agosto de 2026, el Rector insistió en el carácter urgente de la provisión del empleo, precisando que esta debe recaer en personal de la planta de personal del municipio y que, conforme al Decreto 1075 de 2015, el rector del establecimiento educativo no puede ejercer las funciones de tesorería o pagaduría ni registrar las firmas ante la entidad financiera para el pago de las obligaciones del Fondo de Servicios Educativos.

Que, así mismo, mediante Oficio 0224-2026 del treinta y uno (31) de agosto de 2026, el Rector solicitó a esta Secretaría definir y comunicar por escrito el procedimiento transitorio aplicable a la operación de tesorería y al pago de las obligaciones del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2026, dejando constancia de que la Rectoría no pretende asumir de manera permanente las funciones de tesorería o pagaduría, e invocando los artículos 2.3.1.6.3.3, 2.3.1.6.3.4, 2.3.1.6.3.10, 2.3.1.6.3.14, 2.3.1.6.3.15 y 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, conforme a los cuales corresponde a la entidad territorial certificada



/AlcaldiaDeGiron



/Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06
Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61



determinar, mediante el respectivo manual de funciones, quién ejerce la función de tesorería o pagaduría del Fondo, función que no puede ser desempeñada por personal docente o directivo docente.

Que las solicitudes y constancias formuladas por la Rectoría del Colegio Nieves Cortés Picón dan cuenta de la afectación actual del servicio administrativo y financiero del establecimiento educativo y del riesgo de paralización de la ejecución presupuestal y de incumplimiento de las obligaciones contables y de reporte a cargo del Fondo de Servicios Educativos, circunstancias que hacen necesaria e impostergable la provisión transitoria del empleo objeto del presente acto administrativo.

Que mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2026, la Secretaría Administrativa de la Alcaldía Municipal de Girón señaló que no tiene atribuida la competencia para decidir sobre las situaciones administrativas correspondientes a los empleos de la planta de personal de la Secretaría de Educación financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, indicando que dicha competencia corresponde a la Secretaría de Educación, de conformidad con la delegación vigente.

Que, igualmente, se indicó que, si el nominador determina la necesidad de proveer transitoriamente la vacancia generada por la incapacidad médica, corresponde a la Secretaría de Educación adelantar el respectivo estudio técnico y jurídico, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el encargo y, de resultar procedente, efectuar la provisión correspondiente mediante el acto administrativo respectivo.

Que, efectuado el estudio de la planta de personal correspondiente, se determinó que no resulta posible efectuar la provisión temporal mediante encargo, por no existir un servidor de carrera administrativa de la misma planta que cumpla con los requisitos legales, de experiencia, perfil y demás condiciones exigidas para desempeñar temporalmente el empleo objeto de provisión.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa podrán ser provistas mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio administrativo durante el período de incapacidad médica de la titular del empleo.

Que, revisada la documentación aportada y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el empleo, se determinó que la señora **GENNI JOHANNA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.841.555**, reúne las condiciones y requisitos exigidos para el desempeño del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. Nombrar con carácter transitorio y en provisionalidad a la señora **GENNI JOHANNA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.841.555**, en el empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para proveer temporalmente la vacancia generada por la incapacidad médica de la señora **YENNY PATRICIA MONOGA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.152.917.



/AlcaldíaDeGiron



@Alcaldía-Giron



@alcaldlagiron



@AlcaldíaGiron

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06
Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61



ARTÍCULO SEGUNDO. – TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO. El nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia estrictamente durante el periodo de la vacancia temporal generada por la incapacidad médica de la señora YENNY PATRICIA MONOGA URIBE, comprendido entre el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2026, o hasta que cesen las causas que le dieron origen. En ningún caso este nombramiento generará derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – FUNCIONES. La señora GENNI JOHANNA MOSQUERA deberá cumplir con dedicación y oportunidad las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, así como las demás que legal y reglamentariamente le sean asignadas por la autoridad competente en atención a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. – REMUNERACIÓN. La señora GENNI JOHANNA MOSQUERA tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual y demás emolumentos salariales y prestacionales que correspondan al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, de conformidad con las disposiciones presupuestales y salariales vigentes para la respectiva planta de personal.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en los medios institucionales de la entidad por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que quienes se crean vulnerados en sus derechos puedan presentar las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente acto administrativo a la señora GENNI JOHANNA MOSQUERA, quien para asumir el ejercicio de sus funciones deberá acreditar previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y tomar posesión del empleo en los términos y plazos establecidos por las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido integral de la presente resolución a las señoras YENNY PATRICIA MONOGA URIBE y GENNI JOHANNA MOSQUERA; a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría de Educación; a la Secretaría Jurídica y Defensa Judicial del Municipio; y a las demás dependencias competentes, para los fines legales, administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADELA SILVA ARDILA
Secretaría de Educación.

03 SEP 2026



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06 Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61